

# MEMORIAL

DE



# INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid en la Dirección general de Infantería. **PRECIO:** cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en to lo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

## ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores al «Memorial» cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovarlo con anticipación si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los Cuerpos del arma y Batallones de reserva, se servirán remitir relación de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que quieran suscribirse para el cuarto trimestre del presente año.

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 411.—Los Sres. Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y Reserva, se servirán manifestar á esta Dirección, si sirven en los suyos respectivos los individuos siguientes:

*Cont.*

CUERPOS DE QUE PROCEDIAN.	CLASES	NOMBRES.
Perteneían á la Reserva de Leon.	Sold. » » » » » C.º 2.º Sold. »	Pedro Fernandez García. Andrés Alba Lopez. Pascual Lagarro Lopez. Isidoro Rebuelta García. Florentino Perez Yebra. Santiago Corredera Valle. Francisco Taranilla García. Vicente Martinez Fernandez. José Vidal Alonso.
Estaban con licen- cia ilimitada en esta provincia.	» » »	Esteban Tegerina Rodriguez. Diego Rodriguez Fernandez. Santiago Huerga Sanchez.
Caz. de Cuba. R.º Gerona.. Id. Astúrias.  Guadalajara.	» » C.º 1.º Sold. » »	Marcelino Castellanos. José Gonzalez Lopez. Tomás Rojo Lera. Venancio Miranda Alvarez. David Prado Sañez. Manuel Cercijo Guitian.

*Dirección general de Infantería.*—2.º Negociado.—Circular número 412.—Por Real orden de 6 del actual, se ha servido S. M. el Rey dar colocacion á los 31 Alféreces procedentes de la situacion de reemplazo del arma de mi cargo, comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en la misma señalan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los que se encuentren en el distrito de su mando cuya alta y baja tendrá efecto en la próxima revista de Octubre. Dios guarde á V..... muchos años.  
Madrid 13 de Setiembre de 1872.—Socias.

## RELACION QUE SE CITA.

DISTRITOS EN QUE SE HALLAN	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN
Aragon.....	D. Juan Alonso Madridano.....	Reserva Teruel.
Andalucía.....	Aquilino Acuña Parraga.....	Idem Cáceres.
Búrgos.....	Constantino Gil y Ruiz.....	Idem Soria.
Castilla la Nueva.	Facundo Martin Picado.....	Id. Ciudad-Rod.
Galicia.....	Vicente Rupelo y García.....	Idem Pontevedra.
Castilla la Nueva.	José Gamilla y Escudero.....	Reg. de América.
Idem id.....	José Sandoval y Aizpurua....	Idem Saboya.
Idem id.....	Baldomero Prado y Puente...	Idem Asturias.
Navarra.....	Felipe Ramirez Oliver.....	Res. de Tudela.
Castilla la Vieja..	Pedro Perez Miguelini.....	Reg. Cuenca.
Cataluña.....	Leandro Aleman y Bufaset...	Idem América.
Aragon.....	Ricardo Naval Castarlana....	Id. San Fernando.
Idem.....	Francisco Lopez Olivera.....	Id. Navarra.
Andalucía.....	Leopoldo García Chapoli.....	Id. Gerona.
Castilla la Nueva.	José Aguirre y Lara.....	Caz. Alcolea.
Idem.....	Tomás Monreal y Lara.....	Reserva Talavera
Idem.....	Domingo Gonzalez Muñoz....	Reg. Mallorca.
Aragon.....	Ignacio Andreu y Corials.....	Id Gerona.
Galicia.....	Domingo Polanco y Alvarez..	Reserva de Tuy.
Idem.....	Francisco Ortiz y Ruiz.....	Idem id.
Idem.....	Benigno Perez y Martinez....	Idem id.
Aragon.....	Teodoro Vierge y Llana.....	Id. Teruel.
Cataluña.....	Miguel Vallés y Cresells.....	Id. Manresa.
Castilla la Vieja..	Bernardo Fernandez Maceda..	Id. Salamanca.
Aragon.....	Domingo Espallarza Pellicer..	Id. Alcañiz.
Andalucía.....	Francisco Guerrero Fernandez	Id. Huelva.
Castilla la Vieja..	Bernardo Lizasoain y Robles.	Id. Astorga.
Valencia.....	Juan Gil y García.....	Id. de Hellin.
Castilla la Nueva.	Tomás Ruiz y Campos.....	Reg. Mallorca.
Idem.....	Gerónimo Sanchez Osa.....	Id. Albuera.
Andalucía.....	Juan Barriga y Elías.....	Reserva Llerena.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 413.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 del actual, participando que el Comandante del segundo Regimiento de Artillería á pié D. Jacobo de Leon y Quintero, que se hallaba bajo la acción de los Tribunales militares por su negativa á prestar el juramento de fidelidad á S. M., ha desaparecido de la plaza de Cádiz, donde se hallaba; S. M. ha tenido por conveniente disponer que dicho Jefe, sea dado de baja en el ejército sin perjuicio de lo que resulte del proceso que se sigue contra el mismo.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1872.—Socías.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 414.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, de Real orden, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente:—Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de Junio último manifestando que se han facilitado 25 fusiles modelo de 1859 á los Cadetes de la Academia de Infantería de esa capital por no existir armamento Berdan en el parque de la misma y proponiendo que, para evitar las dificultades que se ofrecen al entregar armamento á los Cadetes de infantería afectos á Cuerpo que prestan servicio fuera del Distrito en que se halle la Academia á que pertenecen, seria conveniente que á cada una de dichas Academias se la considere como un Cuerpo para los efectos de dotarla de armamento y municiones; S. M. de acuerdo con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administración Militar en 13 de Julio próximo pasado y 14 del actual respectivamente ha tenido á bien disponer que las Academias de Cadetes de Infantería sean consideradas como Cuerpos para los efectos espresados como V. E. propone y que para llevar á cabo con orden y uniformidad la variación de que se trata se ponga como particular de cargo de las Academias todas las armas y municiones

que tengan los Cadetes relacionadas de manera que aparezcan los Cuerpos que las tienen á cargo en la actualidad; que este asiento se haga con las mismas formalidades que se observarían en el caso de que las Academias recibiesen directamente las armas de los Parques, y al verificarlo los funcionarios de estos establecimientos expedirán los justificantes que han de servir para deducir las armas que queden á cargo de las Academias de los avalúos de los Cuerpos respectivos haciendo en estos el asiento de la baja con las formalidades usadas para las entregas en los parques; al mismo tiempo se ha servido S. M. disponer que se manifieste á V. E. que no es posible hacer á los Cadetes entrega de carabinas Berdan por no haber existencia suficiente en los Parques de Artillería.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.—Socías.

---

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 415.—El Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, con fecha 29 del mes anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. E. una relacion espresiva de la resolucion que ha recaido en las instancias de los individuos del arma de su digna Direccion, que solicitando pasar al Cuerpo de mi cargo se sirvió remitirme con su atento escrito de 17 del actual. Los individuos de referencia á quienes se les ha concedido dicha gracia podrán ser alta en este Cuerpo y en los destinos que respectivamente se les marca, en la revista de Octubre próximo si V. E. se digna dar sus órdenes al efecto, pues con esta fecha doy las mias para su admision.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, así como tambien la relacion que se cita para conocimiento de los interesados, y á fin de que por los Jefes de los Cuerpos de que dependen se proceda á la baja de los mismos en la revista de comisario del mes de Octubre próximo venidero.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1872.  
—Socías.

## RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	CONDICIONES.
Reg. Aragon, 21.	Soldado.	Antonio Gonzalez Mateo.....	Comandancia Murcia.	Por el tiempo de cuatro años, sin opcion á premio hasta que debiendo pasar á la reserva puedan entrar en el goce del que les corresponda con sujecion á las disposiciones entonces vigentes.
Sevilla, 33.....	Id.	José León Sahagún.....	14.º Tercio.....	
Granada, 34.....	Cabo 2.º	Manuel Gonzalez Gil.....	Idem id.....	
Málaga, 40.....	Cabo 1.º	Víctor Brunete Palacios.....	Comand.ª Toledo....	
Idem id.....	Cabo 2.º	Severino Cervera Lopez.....	3.ª comp. de la de Val.ª	

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado—Circular número 416.—Los Sres. Coroneles de los Regimientos del arma, que tengan Cadetes de los suyos respectivos siguiendo sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva en atención á que no se hallan estos agregados á Cuerpo por no existir ningun Regimiento de guarnicion en Madrid, remitirán precisamente los abonarés del importe de sus haberes, antes de terminar el mes á que correspondan, á fin de que no sufran retraso alguno en el percibo de los mismos, cuidando V.... por su parte de que tenga esta resolución el debido y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1872.—SOCÍAS.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 417.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, me dice lo que sigue en 13 de Agosto del presente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—Accediendo el Rey (Q. D. G.) á lo propuesto por V. E. en 10 de Junio último, y de acuerdo con lo informado por el Director general de Administracion Militar en 3 del actual, ha tenido á bien disponer como aclaracion al art. 5.º del Reglamento de 18 de Setiembre de 1861 sobre revistas generales de armamentos que los armeros de Cuerpos, cuando asistan á estos servicios, ó representen á otros Cuerpos que no lo tengan en las recepciones ó entregas de armamento, devenguen los 30 reales preceptuados, si se alejan mas de 4 kilómetros de su residencia, pero que si ejecuta el servicio en la localidad en que residen, sean las Juntas económicas las que teniendo en cuenta el valor de los jornales en cada punto marquen la gratificacion diaria que no debe exceder de 14 reales.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para conocimiento de los Jefes de los Cuerpos del arma. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1872.—SOCÍAS.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado Circular número 418.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino de la Guerra, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Director general de Artillería lo siguiente:—Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de Junio próximo

pasado, proponiendo la adopcion de cuadernos de municiones en los Cuerpos é institutos del ejército, para justificar su alta y baja y consumo en analogía con los de armamento que se llevan en la actualidad; S. M. conforme con lo informado por el Director general de infantería, en 2 del actual, ha tenido á bien disponer, que los Cuerpos é institutos del ejército lleven unido al cuaderno de armamento y en un libro de *haber y debe*, las partidas de cargo y data en armas y municiones, justificando ambos conceptos.—El *debe* de la cuenta que el Cuerpo llevará, lo constituirá en primer término el documento de avalúo de las armas con espresion del número, clase, tiempo de duracion etc., conforme se viene practicando, y respecto á municiones con el asiento en dicho cuaderno que estampará el establecimiento que las facilite dentro de las que les correspondan al Cuerpo. El Haber y Data lo formara el justificante de baja de armas debidamente autorizado por la superioridad, con sujecion á las diferentes órdenes que así lo previenen, y el de las municiones con certificaciones espedidas por el Detall del Cuerpo, espresándose el consumo verificado en cada día, causa que lo motivó y orden que lo dispuso. En la liquidacion que forzosamente se hará por fin de cada año, no se reconocerán como abonables al Cuerpo las municiones que voluntariamente hubiera dejado de estraer durante el período de la cuenta, dentro de las que legítimamente le hubieran correspondido con arreglo á reglamento.—Al saldar la cuenta de cartuchería, formará la primera partida de cargo en esta, la existencia que resulte al Cuerpo disponible en su almacén para el período de la que tiene señalada para el consumo del siguiente año, y si dicha existencia escediese del máximun señalado al consumo de un año, pasará este esceso al Parque de Artillería formándose nuevo cargo de él. Se adoptará para formulario de cuenta el de los modelos que acompañan formando parte del Reglamento de municiones del ejército en tiempo de paz, al cual es únicamente aplicable.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de los modelos que se mencionan.»

Lo que traslado á V..... con inclusion de un ejemplar de cada uno de los impresos por batallon para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1872.—  
Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 419.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 8 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—En vista de las comunicaciones que el Capitan General de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio con fecha 25 y 27 de Junio último, dando conocimiento que en la madrugada del dia 17 del mismo mes habia desaparecido desde Figueras el Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe de la comandancia de Gerona del Cuerpo de su cargo D. Constantino Galindo y Orós, sin que en el tiempo transcurrido haya justificado su existencia é ignorarse su paradero; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el espresado Jefe sea baja definitiva en el ejército y que se publique en la órden general del mismo conforme á lo mandado en la Real órden circular de 19 de Enero de 1850, si bien quedando sujeto, cuando fuese habido ó presentado, á lo que contra él resulte en la sumaria que se instruye con motivo del fallecimiento del Carabinero Estanislao Aumarque Serra, ocurrido el dia anterior al en que tuvo lugar su desaparicion. Es al propio tiempo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento al Sr. Ministro de la Gobernacion y dependencias del ramo de Guerra, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Secretaría.—Circular número 420.—He tenido por conveniente disponer que el Coronel D. Baltasar Llorente y Ferrando se encargue desde luego de la Representacion del arma de Infanteria establecida en esta Direccion por Real órden de 28 de Mayo de 1867.

Lo que se pone en conocimiento de V.... para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1872.—Socias.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 421 —Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos procedentes del Ejército de Ultramar que espresa la relacion adjunta; he tenido por conveniente destinarlos á los Cuerpos del arma de mi cargo que en la misma se indican, en los cuales serán alta en la próxima revista de Comisario, previniendo que dichos individuos, se hallan segun lo dispuesto por la superioridad, en uso de licencia temporal por enfermos en los puntos que en la misma relacion se espresan. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1872.—Socias.

## RELACION QUE SE CITA.

CLASES	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SON DESTINADOS.	PUNTOS DONDE MARCHAN CON LICENCIA.	
			Pueblos.	Provincias.
Sold.º	Bernardo Reyes Huete.....	Reg. Mallorca, 13....	Granada.	Granada.
«	Manuel Pasarin Caradujo.....	Múrcia, 10.....	Valladolid.	Valladolid.
»	Juan Merino Rodriguez.....	Valencia, 23.....	Cabezuela.	Cáceres.
S.º 2º	Ignacio Cantero Arribas.....	Caz. Madrid, 2.....	Peral de Aruama.	Búrgos.
Sold.º	Pedro Quesal Serra.....	Reg. Búrgos, 36.....	Tomes.	Lérida.
»	Miguel Fegills Ferrer.....	Sau Fernando, 11....	Granollers.	Barcelona.
»	Tomás Peralte Navarro.....	Valencia, 23.....	Alcázar de San Juan.	Ciudad-Real.
»	Joaquin Perez Sanchez.....	Leon, 38.....	Antella.	Valencia.
»	Félix Jandino Iglesias.....	Cuenca, 27.....	Santa de San Roman.	Coruña.
»	Bernardo Alvarez Vercaya.....	Valencia, 23.....	Badajoz.	Badajoz.
»	Antonio Perez Garcia.....	Galicia, 19.....	Pliego.	Múrcia.
»	Jaime Piralles Ros .....	Granada, 34.....	Gramut.	Lérida.
»	Agustin Serrano Moret.....	Extremadura, 15....	Zaragoza.	Zaragoza.
»	José Lopez Benito.....	Aragon, 21.....	Castellon de Játiva.	Valencia.
»	Rafael Lucena-Lucena.....	Zamora, 8 .....	Málaga.	Málaga.
»	Bernardino Diana López.....	Aragon, 21.....	Requena.	Valencia.
»	Francisco Gomez Torres.....	Mallorca, 13.....	Martos.	Jaen.
»	Pedro Fernandez Fernandez.....	Cuenca, 27.....	Villa de Jerta.	Pontevedra.
»	Mariano Pons Roige.....	Iberia, 30.....	García.	Tarragona.
»	Manuel Rodriguez Gomez.....	Caz. Barbastro, 4....	Madrid.	Madrid.
»	Faustino Castro Seren.....	Reg. Múrcia, 37.....	Dena.	Pontevedra.

»	José Angeles Leon.....	Mallorca, 13.....	Nacimiento.	Almería.
»	José Dor y Pano.....	Cádiz, 17.....	Armencia de S. Juan.	Huesca.
»	Antonio Portuera García.....	Guadalajara, 20.....	Corriguera.	Oviedo.
»	Ramon Gil Gonzalez.....	Princesa, 4.....	Tafalla.	Navarra.
»	Silverio Martinez Bahamonde....	Castilla, 16.....	Miranda.	Búrgos.
»	Tomás Abad Moreno.....	Astúrias, 31.....	Valdepeñas.	Ciudad-Real.
»	Francisco Delgado Suarez.....	Mallorca, 13.....	Granada.	Granada.
»	Antonio Lopez Santos.....	Cuenca, 27.....	Villa Martin.	Orense.
»	Juan Arbia Bueno .....	Mallorca, 13.....	Granada.	Granada.
Sold.º	Manuel Vazquez Nuñez.....	Cuenca, 27.....	Arzeo.	Coruña.
»	Roque Izquierdo Vazquez.....	Guadalajara, 20.....	Valladolid.	Valladolid.
»	Manuel Carrasco Reguero.....	Mallorca, 13.....	Granada.	Granada.
»	Ramon Cuesta Gonzalez.....	Idem, id.....	Cazorla.	Jaen.
»	Manuel Fernandez Lacambra.....	Extremadura, 15.....	Barbastro.	Huesca.
»	Ricardo San Juan Perez.....	Cuenca, 27.....	S. Pablo de Figuerda.	Coruña.
C.º 2.º	Ladislao Escudero Rosado.....	Córdoba, 10.....	Toral de la Vega.	Leon.
»	Manuel Vega Suarez.....	Caz. Barbastro, 4.....	Madrid.	Madrid.
»	Salvador Gamon Gimeno.....	Reg, Infante, 5.....	Murviedro.	Valencia.
»	Juan García Angosto.....	Galicia, 19.....	Cartajena.	Múrcia.
»	Rafael Carmona Plata.....	Cantabria, 39.....	Fernan-Nuñez.	Córdoba.
»	Mariano Aguilar Gimeno.....	Aragon, 21.....	Valencia.	Valencia.
»	Manuel Roca Gonzalez.....	Múrcia, 37.....	Vivero.	Lugo.
»	José Fabregas Puch.....	América, 14.....	Rio de los Llos de la Selva.	Gerona.
»	Antonio Juan Serrano.....	Búrgos, 36.....	Huertas.	Lérida.
»	José Cantos Verdejo.....	Gerona, 22.....	Chiclana.	Cádiz.
»	Juan Prats Santon.....	Bailén, 24.....	Gracia.	Barcelona.
»	Fernando Alférez Ortiz.....	Granada, 34.....	Doña Mencía.	Córdoba.
»	Simon Jaraldo Perez.....	Múrcia, 37.....	Armea.	Coruña.
»	Antonio Vargas Indorain.....	Zaragoza, 12.....	No se les ha concedido licencia.	
»	Diego Aibar Torres.....	Idem id.....	Idem id.	

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 422.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 3 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Andalucía y Extremadura lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 1.<sup>o</sup> de Octubre último, en la que consultaba á este Ministerio, si debe considerarse cubriendo plaza, como quinto del reemplazo de dicho año, al Alférez de Milicias disciplinadas de la Isla de Cuba, D. Félix María Hidalgo y Carmona.—Enterado S. M. y considerando, que la Real órden de 8 de Junio de 1858, se referia, á los que adquieren el empleo de Oficial del ejército por gracia especial, equiparándolos con los alumnos de los colegios militares: Considerando lo dispuesto en el art. 38 de la ley de quintas y en el párrafo 6.<sup>o</sup> del art. 74 de la misma: Considerando que los Oficiales de Milicias disciplinadas de Cuba, no se hallan comprendidos en los artículos anteriores, asi como que la categoría de los mismos, es muy diferente de la de los del ejército, con los que no es posible establecer comparacion en el órden militar, S. M. de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, en acordada de 4 de Junio próximo pasado, se ha servido disponer, que únicamente como gracia especial, y en atencion á las extraordinarias circunstancias porque atraviesa la Isla de Cuba, en la que todos los Cuerpos de Milicias, contribuyen á la conservacion de la integridad del territorio, se aplique al interesado, la mencionada Real órden de 8 de Junio de 1868, siempre que se halle cubriendo su puesto en las espresadas Milicias, abonándose en su consecuencia este hombre al cupo de Sevilla y haciéndose estensiva esta disposicion á los que se encuentren en su caso; pero que si el Alférez de quien se trata, no se hubiere incorporado en estas anormales circunstancias, á servir su empleo de Milicias, pase á cubrir la plaza de soldado por el espresado cupo.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1872.—Socias.

---

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 423.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 14 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 14 de Mayo último, promovida por D. Rafael Jimenez Cañizares, músico contratado del Regimiento de San Fernando, en solicitud de que se le abone el tiempo que sirvió en dicho Regimiento sin renovar su contrata, ó sea desde Mayo de 1869 á Agosto de 1871 y S. M. de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de la Guerra en 2 del actual, se ha dignado acceder á la peticion del interesado; pero me ordena al mismo tiempo prevenga á V. E. que encargue á los Jefes de los Cuerpos del arma de su digno cargo, que no omitan el renovar las contratas de los músicos si considerasen conveniente su continuacion en los mismos, á fin de evitar perjuicios á los interesados dejando de llenar formalidades que son necesarias para los derechos que los mismos han de adquirir por consecuencia de aquellas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1872.—SOCIAS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—2.º Negociado.—Circular número 424.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 12 de Agosto próximo pasado, en que con referencia al Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Cazadores de Barbastro, núm. 4, da conocimiento de no haber verificado su presentacion ni justificado su existencia en los meses de Junio Julio y Agosto de este año el Teniente destinado á dicho Cuerpo D. Eusebio Conde y Letamendi, ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asi mismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los individuos que componen el Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1872.—SOCIAS.

---

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 425.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director de sanidad militar lo siguiente:—En vista de las consideraciones espuestas por el Jefe del Parque sanitario de esta Corte, respecto al precio y dotación de efectos de las bolsas de curación mandadas adoptar por Real orden circular de 8 de Julio próximo pasado, á todos los individuos de la clase de tropa de las diferentes armas é institutos del ejército á cuyas observaciones se refiere V. E. en su comunicación de 31 del mismo espresado de Julio último.—El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se entienda que no obstante de lo consignado en la Real orden circular de referencia al precio de cada bolsa con su dotación debe ser el de 62 y medio céntimos de peseta y no el de 57, y que aquella igualmente ha de contener dos compresas en vez de una, y 15 gramos de hilas informes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que se publica para conocimiento de los Cuerpos del arma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1872.—  
SOCIAS.

---

#### 6.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los batallones de reserva se servirán remitir con toda urgencia á esta Dirección noticia de las arcas de hierro para guardar los caudales que tienen y papeleras para las oficinas, con el estado de uso en que se encuentran, como así mismo el estado semestral de armamento, vestuario y equipo que han debido verificar con los índices del mes de Julio último, los que no lo hayan efectuado.

---

#### 6.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Cuerpos que necesiten construir levitas, pueden entenderse con el Coronel del Regimiento Fijo de Ceuta, que tiene en los Almacenes de su Regimiento 685 sobrantes, las cuales podrán adquirir previa la autorización correspondiente.

---

#### ORGANIZACION.

Los Jefes en cuyo Cuerpo tuvieron ingreso en Abril último, los individuos que á continuación se espresan, se servirán avisarlo con urgencia al Coronel del Regimiento de Guadalajara, á fin de que este Jefe pueda remitirles los cargos de socorros suministrados á dichos individuos.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	Máximo Blasco Fernandez.
Cabo 2.º	Ramon Sanchez Lopez.
Cabo 1.º	Juan Sanz Garcia.
Soldado.	Antonio Nicolás Ramos.
»	Felipe Aragonés Rubrico.
»	Domingo Martínez Romero.
»	Arcadio Sanz Cantarero.
»	Bernabé Gaona Herranz.
»	Félix Madrid Checa.
»	Miguel Estéban Espeso.
»	Justo Ortega Alcolea.
»	Claudio Alda Clemente.
»	Vicente Ranz Salmeron.

**4.º NEGOCIADO.**

Los Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de cazadores y de las reservas, se servirán manifestar á esta Direccion si en los suyos respectivos sirven ó han servido los soldados Cándido Matías y Amado Santos Meseguer, y en caso contrario su ulterior destino.

**4.º NEGOCIADO.**

Los Coroneles de los Regimientos, primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y los de los de Reserva, se servirán manifestar á esta Direccion si en los suyos respectivos se hallan sirviendo los soldados procedentes del Batallon de reserva de Avila, núm. 31, Mariano Herranz Sanchez y Francisco Rodriguez Jimenez, ó su ulterior destino.

### ORGANIZACION.

Los Jefes en cuyos Cuerpos tuvieron ingreso en Abril último, los individuos que á continuacion se espresan, se servirán avisarlo con urgencia al Coronel del Regimiento de Guadalajara, á fin de que este Jefe pueda remitirles las filiaciones y demás documentos de dichos individuos.

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.	David Prado Yaño.
»	Manuel Cereijo Guitian.
»	Venancio Miranda Alvarez.
»	Juan Fernandez Diaz.
»	Juan Rodriguez Castro.
»	Manuel Paz Lopez.
»	Blas Rivera Ruzo.

#### 6.º NEGOCIADO.

Se recuerda á los Jefes de los Batallones de Reserva, números 6, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 23, 31, 40, 46, 48, 50, 52, 53, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 73, 74, 75, 77 y 80 dén cumplimiento al suelto inserto en el MEMORIAL núm. 29 de 6 de Julio del año actual.

#### 7.º NEGOCIADO.

S. E. ay rdeba que en el Regimiento de Mallorca, núm. 13 sea encargado de la Escuela de Alumnos el Alférez del mismo D. Juan Pezra y Morante.

#### BIBLIOTECA.

S. E. ha visto con el mayor agrado el donativo hecho á esta Biblioteca por D. Rafael Santisteban y Mahy de su obra titulada *Pronuario de la legislacion penal militar vigente en España*. Habiendo dispuesto se le den las gracias por tan generoso desprendimiento y se publique en el MEMORIAL del arma.